

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LA FUENTE

##### ANUNCIO

Expte: 377/21.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de Octubre de 2021, acordó la aprobación de la modificación de ciertos precios públicos relativos a diferentes servicios que se prestan en la Universidad Popular, y la imposición de otros nuevos, por nuevas actividades, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento, quedando el acuerdo regulador de los precios públicos que se prestan en la Universidad Popular del siguiente tenor literal:

Acuerdo regulador de precios públicos por servicios municipales en la Universidad Popular de Villanueva de la Fuente.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la impartición de actividades culturales, educativas y/o deportivas en la Universidad Popular.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la asistencia como alumnos/as en locales de titularidad municipal, con motivo de la realización de actividades culturales, educativas y deportivas organizadas por la Universidad Popular de Villanueva de la Fuente.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente a que se refiere el artículo segundo de este acuerdo, y en particular las personas que asista como alumnos/as de las clases que se impartan por la Universidad Popular.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- El importe del precio público consistirá en una cantidad fija al mes por alumnos, en función de la actividad a la que se asista, de las siguientes modalidades:

- Ciclo indoor 28,00 € al mes, con clases de dos horas a la semana.
- GAP: 15,00 € al mes, con clases de dos horas a la semana.
- Karate: 18,00 € al mes, con clases dos horas a la semana.
- Zumba y Pilates: 21,80 € al mes, con clases de dos horas a la semana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Música + instrumento (guitarra o piano): 20,00 € al mes para clases colectivas de 2 horas a la semana, 80,00 € al mes para clases individuales de 2 horas a la semana.

2.- Estas tarifas mensuales tienen carácter irreductible, no pudiendo ser prorrateado su devengo salvo en los casos de alta, en cuyo caso se prorrateará en función del número de clases a las que efectivamente se asista.

3. Se establece una reducción del 10% cuando las tarifas se abonen trimestralmente.

Artículo 6.- Devengo.

1.- La obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se solicite la asistencia a la clase correspondiente como alumno, y se asista a la primera clase,

2.- La no finalización del curso o mensualidad no dará derecho a la devolución de la cantidad abonada por el sujeto pasivo, salvo en el caso de impedimentos físicos, así acreditados mediante el correspondiente certificado médico.

Artículo 7.- Normas de gestión.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación en el modelo establecido al efecto, por meses naturales de carácter anticipado, y se hará efectivo en metálico en cualesquiera de las entidades bancarias indicadas en el mismo, en las que este ayuntamiento tenga abierta cuenta corriente, o con tarjeta bancaria, a través de TPV que estará disponible en la Universidad Popular, en el momento de matricularse en el curso correspondiente, sin que en ningún caso, se pueda asistir como alumno a la segunda clase sin haber satisfecho el importe mensual.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8.- Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. De igual manera permanecerá expuesto en la sede electrónica del ayuntamiento, de forma permanente hasta su modificación o derogación expresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villanueva de la Fuente, a 4 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

**Anuncio número 3534**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>